

Apellidos y nombre	Puntuación	Equipo Atención Primaria
San Frutos Fernández, María Antonia	20,32	Oviedo-La Corredoria.
Becerro Pérez, Marcelino	20,20	Oviedo-Otero.
Oterino de la Fuente, David	20,10	Oviedo-La Corredoria.
Miaja Quiñones, Julia	19,93	Mieres-Sur.
De la Torrec Cruceye, José A.	19,64	Gijón-Natahoyo.
Coto Fuente, María del Mar	18,75	Avilés-La Magdalena.
Sancho Marco, María Teresa	18,69	Avilés-La Carriona.
Rodríguez Martínez, Antolín	18,46	Layiana.
Ais Conde, María Jesús	17,54	Luarca.
Vázquez López, Luis Alberto	17,41	Tineo-Navelgas.
Aladro Antuña, Aide María	17,09	Cangas del Narcea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la Orden de 26 de marzo de 1984, las personas incluidas en la presente Resolución tendrán un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para tomar posesión de la plaza adjudicada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado en relación con el artículo 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso ante la Secretaría General de Asistencia Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de julio de 1988.—El Secretario general, P. D. (Orden de 23 de octubre de 1986), el Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**20580** *RESOLUCION de 8 de agosto de 1988, de la Dirección General de Alta Inspección y Relaciones con las Administraciones Territoriales por la que se da publicidad al Acuerdo Marco suscrito entre el excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo y el excelentísimo señor Presidente de La Rioja sobre Programas de Salud Pública en dicha Comunidad Autónoma.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, adoptado en su reunión del día 18 de junio de 1985, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo Marco suscrito con fecha 19 de julio de 1988 entre el excelentísimo señor Ministro de Sanidad y Consumo y el excelentísimo señor Presidente del Gobierno de La Rioja, sobre programas de Salud Pública en dicha Comunidad Autónoma, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de agosto de 1988.—El Director general, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

#### ANEXO QUE SE CITA

En Madrid a 19 de julio de 1988.

#### REUNIDOS

El excelentísimo señor don Joaquín Espert Pérez-Caballero, Presidente del Gobierno de La Rioja y.

El excelentísimo señor don Julián García Vargas, Ministro de Sanidad y Consumo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Acuerdo

#### EXPONEN:

1.º Que el Gobierno de La Rioja tiene implantados diversos Programas en Salud Pública, desarrollados por la Dirección General de

Salud y la Dirección General de Sanidad Alimentaria y Protección al Consumidor de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

2.º Que dado el carácter prioritario que tanto el Ministerio de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores, como el Gobierno de La Rioja atribuyen a la salud pública, ambas partes son conscientes de la importancia que la realización de dichos Programas puede revestir para la salud de la población y servir de pauta para Programas similares en otras Comunidades Autónomas.

3.º Con el fin de establecer un marco regulador de colaboración en el que se inscriban los futuros Convenios relativos a Programas específicos, suscriben el presente Acuerdo ajustado a las normas contenidas en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Autonómica de 18 de junio de 1985, según las siguientes

#### ESTIPULACIONES:

Primera.—El Ministerio de Sanidad y Consumo conviene con el Gobierno de La Rioja colaborar en el desarrollo y ejecución de Programas en Salud Pública.

Dicha colaboración, que habrá de concretarse para cada Programa en el Convenio específico que se suscriba al amparo del presente Acuerdo-Marco, puede tener por objeto programas ya implantados por el Gobierno de La Rioja u otros que cualesquiera de ambas partes proponga.

Segunda.—Como Programas básicos a realizar a corto plazo se consideran los siguientes:

- Prevención y control de la hidatidosis.
- Prevención y control de la salmonelosis.

Tercera.—En los programas específicos que se convengan, el Gobierno de La Rioja se comprometerá:

1. A la ejecución de los programas en los términos, plazos y condiciones previstos en los mismos, afectando a tal fin los recursos presupuestarios necesarios.

2. A facilitar a la Dirección General de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores, con periodicidad no superior a la semestral, información detallada del trabajo realizado y evaluación del mismo sin perjuicio de los datos que puedan obtener directamente los técnicos de dicho Centro Directivo que se desplacen a La Rioja.

3. A prestar su colaboración a las demás Comunidades Autónomas que lo soliciten a través de la Dirección General de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores, tanto en orden a la asistencia técnica como a la formación del personal en los temas relativos a los Programas que se realicen al amparo de este Acuerdo-Marco.

4. Finalizados los programas específicos de cooperación, remitir a la Dirección General de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores, un informe detallado y completo de toda la ejecución del mismo y de sus resultados.

Cuarta.—El Ministerio de Sanidad y Consumo, a través de la Dirección General de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores, asumirá las siguientes obligaciones respecto de los programas específicos que sean objeto de convenio:

1. Facilitar a los Servicios Sanitarios del Gobierno de La Rioja cuanta información, asesoramiento y colaboración soliciten en orden a la ejecución y desarrollo de los programas.

2. Contribuir en la parte que le corresponda, en los términos establecidos en cada Convenio, al pago de los gastos subsiguientes al programa desarrollado.

3. Realizar los trámites necesarios para la adscripción de los programas desarrollados a los existentes en otros países, bajo el patrocinio de la Organización Mundial de la Salud y otros Organismos Internacionales.

Quinta.—El presente Acuerdo-Marco tiene duración indefinida, pudiendo ser denunciado por cualesquiera de las partes con un preaviso de seis meses.

Sexta.—A los Convenios específicos que se pacten al amparo de este Acuerdo-Marco no les será de aplicación la legislación de Contratos del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º, 4.º del Reglamento General de Contratación.

Y como prueba de conformidad con cuanto queda estipulado firman las partes el presente documento, lugar y fecha «ut supra».—El Ministro de Sanidad y Consumo, Julián García Vargas.—El Presidente del Gobierno de La Rioja, Joaquín Espert Pérez-Caballero.